

**BOLETIN INFORMATIVO**  
**A TODOS LOS SOCIOS DE LA CAJA DE AHORRO DE LOS TELEFONISTAS**  
 21 DE MAYO DE 2013.

**La situación que estamos viviendo en la Caja de Ahorro requiere dar cuenta a todos los socios de la forma en que se está procediendo por el Comité del Sindicato de la Caja, para que valoren los socios con toda objetividad la orientación que se le está dando al conflicto.**

Resulta muy delicado y lamentable que a la fecha **NO se les haya informado** a detalle a los trabajadores de la Caja las propuestas que se han presentado por la Administración, sobre todo porque se ha hecho ante el llamado de la autoridad tanto en la Junta Federal como en la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, con lo que evidencia que las "decisiones" que se han tomado por los representantes del sindicato en la negociación de rechazar los ofrecimientos, **NO SE HAN CONSULTADO CON LOS TRABAJADORES.**

En estos llamados de la autoridad **se han hecho propuestas adicionales** por la Administración para resolver el conflicto, dando opciones para los puntos que señalan por los negociadores del sindicato como puntos prioritarios sobre permiso sindical y apoyo para el fondo de retiro, las cuales nuevamente sin información ni consulta a los trabajadores se han rechazado.

**Estos comportamientos de manejo irresponsables de la información y la falta de consulta a los trabajadores nos debe dejar en claro a todos los SOCIOS que la persistencia de los representantes por alentar el conflicto como único fin, evidencia que esta huelga tiene otras intenciones de carácter POLITICO y ya no de carácter ECONOMICO.** Se suma a este escenario el papel que están jugando los asesores jurídicos del sindicato de la Caja que no dimensionan el daño que le hacen a la Sociedad Cooperativa y a sus trabajadores con sus opiniones y orientaciones

El Consejo y la Administración dejamos constancia de la disposición y apertura para resolver la negociación siempre en un marco de respeto institucional. Por lo que consideramos fundamental que conozcan todos los socios la propuesta desglosada que se tiene presentada. **QUE CORRESPONDE AL 4.2% AL SALARIO, EL 1.5% EN PRESTACIONES Y ADICIONAL AL SALARIO Y PRESTACIONES SE DEBE CONSIDERAR QUE LA BOLSA DE PRODUCTIVIDAD ES EQUIVALENTE AL 20% DEL SALARIO. EL CUAL REPERCUTE CON EL INCREMENTO DEL SALARIO CON EL MONTO TOTAL DE LA BOLSA.**

Cláusulas actuales:	Ofrecimiento	Costo %
<b>INCREMENTO DIRECTO AL SALARIO</b>	<b>4.20%</b>	<b>4.20%</b>
Cláusula 38.- Los trabajadores disfrutaran de vacaciones anuales con goce de sueldo, en la fecha en que lo soliciten de acuerdo con la Institución, en la siguiente forma.		
a) De uno a tres años de servicio, 11 días	<b>1 día</b>	<b>0.27%</b>

b) Cuatro años de servicio, 13 días	<b>adicional en cada período</b>	
c) De cinco a nueve años de servicio, 15 días		
d) De diez a catorce años de servicio, 17 días		
e) De quince a diecinueve años de servicio, 19 días		
f) De veinte a veinticuatro años de servicio, 21 días		
g) De veinticinco a veintinueve años de servicio, 23 días, etc.		
La Institución pagará a los Trabajadores, por concepto de gastos de vacaciones, un equivalente al 66% sobre los salarios correspondientes al periodo de vacaciones.	<b>3%</b>	<b>0.13%</b>
Cláusula 49 d).- Para atender asuntos obrero-patronales y comisiones sindicales se conceden tres permisos fijos de tiempo completo a la representación sindical 57 días hábiles cuya aplicación será en un año a partir del 16 de mayo al 15 de mayo del año siguiente.	<b>13 días adicionales</b>	<b>0.01%</b>
Cláusula 50.- La Institución se obliga a dar a cada uno de los trabajadores a su servicio, incluyendo eventuales, la cantidad de \$127.70 (ciento veintisiete pesos 70/100 M.N.) mensuales, como ayuda para gastos de transporte en el entendido de que esta prestación no se considera parte integral de los salarios. Esta prestación queda indexada a los salarios tabulados.	<b>\$11.00</b>	<b>0.10%</b>
Cláusula 50-bis. La Institución se obliga a dar a cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio incluyendo eventuales, la cantidad de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, como ayuda para renta, en el entendido de que esta prestación no se considerará parte integral del salario.	<b>\$11.00</b>	<b>0.10%</b>
Cláusula 51.- La Institución se obliga a dar a cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, incluyendo eventuales, la cantidad de \$127.70 (ciento veintisiete pesos 70/100 M.N.) mensuales, como ayuda de despensa, en el entendido de que esta prestación no se considerara parte integral del salario. Esta prestación queda indexada a los salarios tabulados.	<b>\$22.00</b>	<b>0.19%</b>
Cláusula 51-ter. La Institución se obliga a dar a cada uno de los trabajadores sindicalizados a su servicio, la cantidad de \$2,450.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100M.N.) al año como bono escolar y que deberá entregarse, en la primera semana del mes de septiembre, en el entendido de que esta prestación no se considerará parte integral del salario.	<b>\$150.00</b>	<b>0.11%</b>

Cláusula 61. Los trabajadores de la Institución, tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 45 días de salario que deberá pagarse antes del 20 de diciembre. Los que no hayan cumplido el año de servicios tendrán derecho a que se les pague en proporción al tiempo trabajado.	<b>2 días adicionales</b>	<b>0.55%</b>
Cláusula 66. La Institución se compromete a entregar al sindicato la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales como ayuda para su Congreso, mediante recibo que reúna requisitos fiscales, firmado por la Representación Sindical, con treinta días calendario de anticipación a la fecha de la celebración.	<b>\$10,000.00</b>	<b>0.04%</b>
	PRESTACIONES	<b>1.50%</b>
	GLOBAL	<b>5.70%</b>
ADICIONAL AL SALARIO Y PRESTACIONES SE DEBE CONSIDERAR QUE LA BOLSA DE PRODUCTIVIDAD ES EQUIVALENTE AL 20% DEL SALARIO. EL CUAL REPERCUTE CON EL INCREMENTO DEL SALARIO CON EL MONTO TOTAL DE LA BOLSA		
PUNTOS DE CONVENIO		
SEXO. Se otorgará a todos los trabajadores dos anticipos de aguinaldo, el primero equivalente a \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y el segundo equivalente a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se aplicaran en la primera semana del mes de junio y en la segunda semana del mes de octubre respectivamente. Para tal efecto, la Administración recibirá por conducto de la Representación Sindical, en la tercera semana de los meses de mayo y septiembre la relación de los trabajadores que deseen disfrutar de este beneficio.		

**A T E N T A M E N T E**

**LA ADMINISTRACION**